

San Ju de moyua en nombre de Juan de arecha
 Alcal. pros en la carcel publica digo que como es
 publico la ssa que esta y puesta con licencia de
 su magestad Sobre los mantenimientos que se ga-
 tan en esta Villa de vrmato en mi parte en
 publica al moneda. precediendo para ello los
 vrequisitos necesarios conforme a de veyes y
 costumbre desta tierra por tiempo de un año
 en sezeientos y beynte ducados como en me-
 ror puzca dov como parece con el vremate de
 leyzo y ofrecio. mi parte dar las fiancas
 necesarias para la seguridad de la dcha.
 ssa. y condicion puesta en la dcha al
 moneda y abiendo por mi parte Cebado con
 te vrm y el escribano del assuntamiento
 quatro hombres y fiadores de los mas abona-
 dos pagados desta dicha Villa no son
 que vno vrecibir lo qual. ablando con el debi-
 do respeto es por mi parte y veso por mi parte
 porque a esta causa no aca y aca de fonsa
 esta de muchos dias aca en un calabozo
 y sepo con quivulos preso de que por vrm

deleaya querido tomar confesion ni azerle
cargos abn que de los dichos betos en su nonbre
tengo pedido - y por que a la dñcia de mi parte
a be nido que domingo m^{re} de monasterio de apu
de do mas treinta ducados sobre los dichos
setecientos y veinte ducados en que serrama
to la dñcia de la no pudiendo ni de biendo con
forme a de vobos a mi etiv. tal puxa detan
yoca. consideracion. segun la cantidad de los
setecientos y veinte ducados por vni alido:
amitida y como mi parte entiendo la dñcia
pueda de los dichos treinta ducados de mas
por abudar pleytos y gastos que en la defen
sa de su vvenate a via de tener y sin por su
cio de su derecho ofrecio otros treinta ducados
mas - y abiendo vni mandado de darvos la
de este ofrecio miento. al dicho domingo m^{re}
a entiendo el dicho mi parte que a puxa de
mas otros veinte ducados a cumplimiento
de ochocientos ducados los quales en gran
perjuicio de mi parte - y vni con el respeto
debi do ablando no puede ser fueh. en esta
causa ni el presente escribano por que vni
es primo hermano y el escribano cunado su
yo de los dichos domingo m^{re} por que esta

casado con su hermana y por esta via donde
 bevm. sobre qe del consentimiento de la causa
 o alomenos a comparese con persona que por vege
 miento de la dila fueren señalada y que los
 autos que se hicieren de azer en este caso ya
 son ante otro escribano y sobre este articu
 lo y sobre si alagar otro al vrb. d. dicho
 vremate y mitiv. por vni las puxas ochas
 con el d. d. Domingos m. en agua fria del
 vremate que en mi parte. Se lo pido decla
 racion. nonbrando para ello a se los vrb. sa
 facion de mi parte para que acuda con su le
 trada a formarle de su justicia y dolo con
 trario sola nulidad. y otro qual quier ve
 nedeos apelo ante la debida superioridad
 y pido testimonio y justicia y casta y para
 ello

otro si digo que mi parte siempre juro de
 su derecho y apelaciones que tiene y no puel
 tas lo vrb. el bey nre duca dos que el dicho
 domingo m. de fecho a cumplimiento de los
 dichos ochoscientos duados y por ello se de
 de en mi parte preferido al dicho domingo m.
 y en caso que el asesor de clare a bor lugar
 a labri. d. dicho vremate y mitiv. estal puxa

y entado pido cumplimiento de Justicia con
estas y para ellas

San Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios

Francisco de los Rios

Andrés de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios

Pedro de Alonzo
 visbide y Manaron de panceanos
 amunifi fructos de la vida y de
 de la que se p...
 los p...
 de los...
 de los...

Pedro de Alonzo
 Francisco de...

Martin de...

Francisco de...

Antonio de...